

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8131, que autoriza al Ayuntamiento de Trujillo Valdez a conceder pensiones a los señores Agustín Ortiz Pol y Martín Báez Mejía.

(G. O. No. 7407, del 29 de marzo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8131

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 23 de febrero del año en curso, el Honorable Ayuntamiento de la Común de Baní, Provincia Trujillo Valdéz;

VISTA la Ley sobre Pensiones Municipales, No. 512, del 8 de febrero de 1944;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento de la común de Baní, Provincia Trujillo Valdéz, a asignar a los señores Agustín Ortiz Pol., Músico de la Banda Municipal, y Martín Báez Mejía, Guardián del Parque “Marcos A. Cabral”, sendas pensiones de RD\$15.00 y RD\$25.00 mensuales respectivamente, que serán pagadas con cargo al Presupuesto de ese Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO